

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORDOBA

### RESUELVE

**Artículo 1°.- DIRIGIRSE** al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del art. 65° de la Carta Orgánica Municipal, para que en el plazo de SIETE (7) días proceda a responder los puntos que se enumeran a continuación:

- 1) Señale si el 1 de julio de 2015, la Cooperativa de Trabajo “*Ganas Limitada*” Limitada – C.U.I.T. N° 30-71467492-3, se encontraba inscripta en el Registro Municipal de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.
- 2) Cuál es la fecha de inscripción de la Cooperativa de Trabajo “*Ganas Limitada*” – C.U.I.T. N° 30-71467492-3, en el Registro Municipal de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, y cuál es el período de vigencia de dicha inscripción.
- 3) Explique si desde el 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016, la Cooperativa de Trabajo “*Ganas Limitada*” prestó el servicio de elaboración de 36.600 raciones de comida, con destino al Alberque Sol de Noche de la Dirección de Emergencia Social, sin contar con ningún instrumento legal que avale la contratación con el Municipio.
- 4) En caso que el punto 3) del presente fuera afirmativo, señale la nómina de agentes –detallando apellido, nombre y D.N.I. – responsables de avanzar en la contratación del servicio de elaboración de raciones, sin contar con el instrumento legal que lo avale. Y si la Municipalidad decidió iniciarles algún proceso sancionatorio o explique las razones por las que se resolvió obviar dicho trámite.
- 5) Indique si entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016, hubo pagos parciales, detallando importe y fecha de pago. En caso afirmativo, detalle apellido, nombre y D.N.I. de el o los agentes que lo autorizaron.
- 6) Señale el apellido, nombre y D.N.I. de las personas beneficiadas con las 36.600 raciones, en el Alberque Sol de Noche de la Dirección de Emergencia Social, desde el 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016.
- 7) Detalle la nómina de asociados que integraron la Cooperativa de Trabajo “*Ganas Limitada*”, entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016, señalando apellido,

nombre y D.N.I.

- 8) Explique si a partir del 1 de julio de 2016, la Cooperativa de Trabajo “*Ganas Limitada*” se encuentra prestando el servicio de elaboración de raciones de comida sin estar debidamente contratada por el Municipio. Caso contrario, acompañe la norma que avala dicha contratación.
- 9) Señale si a la fecha de respuesta del presente requerimiento, el Tribunal de Cuentas Municipal objetó la presente contratación, en cuyo caso acompañe el informe o dictamen emitido por dicho Órgano de Control.

**Artículo 2°.- DE Forma.**

## FUNDAMENTOS

En el marco de las actuaciones contenidas en el Expediente N° 052.829/15, con fecha 7 de julio de 2016 se dictó el Decreto N° 2117/16 mediante el cual se aprueba la Contratación Directa a la Cooperativa de Trabajo “*Ganas Limitada*” – C.U.I.T. N° 30-71467492-3, por el servicio de elaboración de raciones de comida.

Que dicho servicio fue con destino al Albergue Sol de Noche de la Dirección de Emergencia Social, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016, por la elaboración de 36.600 raciones y por un monto de total de \$ 841.800.

Los considerandos del citado Decreto N° 2117/16 hacen referencia a “*la necesidad de urgencia manifiesta de contratar directamente el servicio, el cual ha sido efectivamente prestado por la Cooperativa de Trabajo “Ganas Limitada” ..., por el período comprendido entre el 01.07.15 al 30.04.16, ..., procede reconocer los mismos, con encuadre en el Artículo 31°, Inciso b) de la Ordenanza 11.653, modificatoria de la N° 5727, atento no haber podido esperarse un llamado a licitación o concurso de precios por la premura de contar con dicha asistencia;*”.

El art. 31 de la Ordenanza N° 5727 de Administración y Contabilidad Municipal, referido a la “*contratación directa*”, establece que “*Podrá contratarse directamente por este procedimiento únicamente: ... b) Con personas físicas o jurídicas que se encuentren inscriptas en el Registro Municipal de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social. En este caso se podrá contratar hasta el precio de referencia que fije la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Córdoba*”.

Si bien el Decreto N° Decreto N° 2117/16 no establece el precio de referencia fijado por la Secretaría de Economía, deducimos que rondaría los \$ 23, el cual surge de dividir el monto de la contratación (\$ 841.800) por el total de raciones (36.600).

Sr. Presidente, se nos plantean una serie de dudas en una contratación de \$ 841.800 respecto de la correcta aplicación de las normas, una contratación directa que se inició antes de contar con el instrumento legal correspondiente. Estos son hechos graves que merecen ser aclarados a la brevedad, por ello solicitamos la aprobación del presente pedido de informes en los términos que el mismo fue presentado.